



联合国  
粮食及  
农业组织

Food and Agriculture  
Organization of the  
United Nations

Organisation des Nations  
Unies pour l'alimentation  
et l'agriculture

Продовольственная и  
сельскохозяйственная организация  
Объединенных Наций

Organización de las  
Naciones Unidas para la  
Alimentación y la Agricultura

منظمة  
الأغذية والزراعة  
للأمم المتحدة

# COMISIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

## Tema 10 del programa provisional

### 15.ª reunión ordinaria

Roma, 19-23 de enero de 2015

## ÚLTIMOS AVANCES SOBRE LOS OBSERVADORES QUE PARTICIPAN EN REUNIONES DE LA FAO

### ÍNDICE

|  | Párrafos |
|--|----------|
| I. Introducción.....   | 1 - 3    |
| II. Normas y práctica actual de la participación de las OING<br>y las OSC en las reuniones de la FAO .....   | 4 - 9    |
| III. Proceso de revisión en curso de las normas y los procedimientos relativos<br>a la participación de las ONG, OSC y el sector privado en las reuniones<br>de la FAO ..... | 10 - 14  |
| IV. Orientación que se solicita.....   | 15       |

*Es posible acceder a este documento utilizando el código de respuesta rápida impreso en esta página. Esta es una iniciativa de la FAO para minimizar su impacto ambiental y promover comunicaciones más verdes. Pueden consultarse más documentos en el sitio [www.fao.org](http://www.fao.org).*



min107s

## I. INTRODUCCIÓN

1. En su 14.<sup>a</sup> reunión ordinaria la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (la Comisión) pidió a su Secretaría que “en su siguiente reunión, le informara sobre las novedades en la FAO con respecto a la condición de los observadores”<sup>1</sup>.
2. Durante su 148.<sup>o</sup> período de sesiones celebrado en diciembre de 2013, el Consejo recalcó “la necesidad de iniciar un proceso encaminado a reformular las normas y los procedimientos relativos a la participación de las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil en las reuniones de la FAO, y en el que también se preste la debida atención a las dos estrategias de la FAO recientemente aprobadas para las asociaciones con las organizaciones de la sociedad civil y con el sector privado”<sup>2</sup>. En el contexto de este mandato, se ha iniciado un proceso de consulta y examen de las normas y prácticas vigentes actualmente para la participación de las organizaciones internacionales no gubernamentales (OING) y las organizaciones de la sociedad civil (OSC) en las reuniones de la FAO bajo los auspicios del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos.
3. En este documento se ofrece una visión general del proceso de examen que se está realizando actualmente del marco jurídico por el que se rige la participación de representantes de la sociedad civil y el sector privado en las reuniones de la FAO. Por este motivo en la Sección II se proporciona una breve descripción de las normas y prácticas vigentes hoy en día para la participación de las OING y las OSC en las reuniones de los órganos rectores y los órganos estatutarios de la FAO. En esta misma sección se explica con detalle por qué es importante que la FAO revise o aclare los procedimientos para la participación de las OING y las OSC en sus reuniones. En la Sección III se ofrece información sobre el proceso de examen actualmente en curso y sobre las medidas adoptadas hasta la fecha a este respecto por el Consejo y el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos.

## II. NORMAS Y PRÁCTICA ACTUAL DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS OING Y LAS OSC EN LAS REUNIONES DE LA FAO

4. El marco jurídico general por el que se rige la participación de OING y OSC en reuniones y actividades de la Organización vigente actualmente figura en los Textos Fundamentales de la FAO, en particular en la Sección M sobre la *Política de la FAO acerca de las relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales* y la Sección N sobre la *Concesión de la calidad de observador (respecto de las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales)*. Como observación general, cabe señalar que los procedimientos establecidos en los Textos Fundamentales, aprobados en 1957, presentan un enfoque bastante restrictivo por lo que se refiere a la participación de organizaciones no gubernamentales en reuniones de la Organización.
5. En los Textos Fundamentales solo se mencionan las OING. En particular, establecen que las relaciones oficiales con una OING pueden adoptar una de tres formas determinadas según la importancia de su campo de actividad, en relación con las tareas de la FAO, y el grado de cooperación previsto: *carácter consultivo*, *carácter consultivo especial* o *carácter de enlace*<sup>3</sup>. Cada una de estas

<sup>1</sup> CGRFA-14/13/Report, párr. 121.

<sup>2</sup> CL148/REP, párr. 20(f).

<sup>3</sup> La posibilidad de conseguir cada tipo de carácter oficial depende de requisitos específicos, aunque existen unos requisitos previos comunes que hay que satisfacer independientemente del carácter que se obtenga al final. Cabe resumirlos de la siguiente manera: i) que la organización sea internacional en su estructura y radio de acción y representativa de la especialidad a que se dedica; y ii) tenga un órgano rector permanente, representantes autorizados y procedimientos sistemáticos. Además, las metas y actividades de la OING deben estar en armonía con el mandato y la Constitución de la FAO (Textos Fundamentales, Sección M, párrafos 6-8). En lo que respecta al procedimiento, la Conferencia, o el Consejo entre períodos de sesiones, otorga *carácter consultivo* a instancias del Consejo, mientras que es el Director General quien otorga el *carácter consultivo especial* y el *carácter de entidad de enlace* (Textos Fundamentales, Sección M, párrs. 9-16). El carácter oficial otorgado por la FAO a una OING será objeto de examen permanente y podrá revocarse o mantenerse, según proceda (Textos Fundamentales, Sección M, párrs. 26-32).

condiciones lleva aparejado un nivel de participación distinto en la labor de la Organización. Las OING con *carácter consultivo* podrán asistir como observadores a las sesiones plenarias de la Conferencia, así como a las sesiones de las comisiones, de las subcomisiones técnicas o de los comités técnicos creados con arreglo al Artículo XV del Reglamento General de la Organización. Estos observadores no tendrán voto, pero podrán hablar ante las mencionadas comisiones, subcomisiones y comités y participar, a petición del Presidente, en sus discusiones<sup>4</sup>. Las OING con *carácter consultivo especial* podrá enviar un observador a las reuniones técnicas pertinentes, con la aprobación del Director General y se las invita con carácter provisional y a reserva de la respectiva aprobación de la Conferencia o del Consejo a los períodos de sesiones respectivos<sup>5</sup>. En circunstancias específicas, el Director General podrá invitar a las OING con *carácter consultivo especial y reconocidas como entidades de enlace* a participar como observadores en reuniones de expertos, conferencias técnicas o seminarios<sup>6</sup>.

6. A mediados de la década de los 60 se introdujo, en aras de la flexibilidad, un procedimiento para permitir que las OING que no estaban reconocidas oficialmente ante la FAO participaran en las reuniones de la Organización<sup>7</sup>. Las OING que no están reconocidas oficialmente ante la FAO podrán participar en determinadas reuniones de la Organización por invitación expresa del Director General. En particular, este comunicará por adelantado al Consejo, cuando sea posible, los nombres de las OING que proponga invitar. No obstante, cuando no sea viable notificar antes de ello al Consejo, el Director General podrá invitar a las OING a asistir a las reuniones e informar al Consejo *a posteriori*.

7. En los Textos Fundamentales solo se mencionan las OING, que representan un grupo reducido de las partes interesadas que representan los intereses de la sociedad civil<sup>8</sup>. Además, no contemplan la posibilidad de que representantes del sector privado participen en las reuniones de la FAO como observadores. Aunque, en el pasado, se consideraba que las OING eran las únicas organizaciones que desempeñaban una función importante en la gobernanza mundial, con el paso del tiempo la expansión y la diversificación del sector de cooperación internacional y de sus relaciones con el Sistema de las Naciones Unidas han facilitado la evolución de esta creencia.

8. El papel de las OSC y el sector privado en la FAO y en las reuniones de la Organización ha mejorado de forma progresiva en los últimos años, en ocasiones de manera no oficiosa o por la falta de objeciones. Se ha permitido la participación en determinadas reuniones de categorías de organizaciones no previstas en los Textos Fundamentales, en ocasiones con arreglo a procedimientos establecidos para la ocasión. Además, unos cuantos órganos estatutarios han elaborado procedimientos y mecanismos concretos para que las OSC participen en sus reuniones y sus actividades entre estas.

9. Hoy en día el régimen jurídico de la participación de las OSC y del sector privado en reuniones de la FAO tiene carácter doble. Por un lado, en las Secciones M y N de los Textos Fundamentales figura un conjunto de normas bien definidas, mientras que, por otro, existen diversas prácticas y procedimientos especiales surgidos con el paso de los años. En respuesta a la dualidad del régimen jurídico actual y a la exigencia de mantener la coherencia entre las distintas normas y mecanismos de participación de las OSC y el sector privado vigentes en la FAO, el Consejo, en colaboración con el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, está reformulando actualmente las normas y procedimientos para la participación de las ONG y OSC y el sector privado.

---

<sup>4</sup> Reglamento General de la Organización, Artículo XVII, párr. 3.

<sup>5</sup> Textos Fundamentales, Sección M, párrs. 21(a) y (b).

<sup>6</sup> Textos Fundamentales, Sección M, párr. 24.

<sup>7</sup> CL 48/REP, párr. 190; CL 49/7, párr. 34; CL 49/REP, párr. 45.

<sup>8</sup> Las organizaciones de la sociedad civil aparecen definidas en la “Estrategia para las asociaciones con organizaciones de la sociedad civil” como actores no estatales que se encuadran en tres categorías principales: i) organizaciones basadas en los miembros (OBM); ii) organizaciones no gubernamentales (ONG); iii) movimientos sociales (MS), que trabajan en sectores relacionados con el mandato de la FAO (CL146/REP, Apéndice F, párrafo 8).

### III. PROCESO DE REVISIÓN EN CURSO DE LAS NORMAS Y LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA PARTICIPACIÓN DE LAS ONG, OSC Y EL SECTOR PRIVADO EN LAS REUNIONES DE LA FAO

10. Durante su 97.º período de sesiones (21-23 de octubre de 2013), el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos examinó el documento CCLM 97/8 titulado *Examen preliminar de la participación de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales y Organizaciones de la Sociedad Civil en reuniones de la FAO: Aspectos legales*. En el documento se presentaban las normas y la práctica actual relativas a la participación de OSC en reuniones de los órganos rectores y estatutarios de la FAO y se ilustraban las normas y las prácticas vigentes en otros organismos y organizaciones de las Naciones Unidas. Tras observar que la práctica actual respecto de la participación de OSC en reuniones de la FAO se apartaba del marco legal establecido en los Textos Fundamentales, y teniendo en cuenta la necesidad de contar con un mecanismo más simple y coherente en relación con la participación de OSC en diversos órganos de la FAO, el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos “consideró que era fundamental iniciar un proceso encaminado a reformular las normas y los procedimientos relativos a la participación de las organizaciones no gubernamentales (ONG) y las organizaciones de la sociedad civil (OSC) en las reuniones de la Organización, y en el que también se prestara la debida atención a las organizaciones del sector privado”<sup>9</sup>. Por consiguiente pidió que “la Secretaría iniciara un proceso de redefinición de los procedimientos aplicables en el que participaran las unidades que se considerara conveniente y se consultara oficiosamente a los miembros del CCLM”<sup>10</sup>.

11. Durante su 148.º período de sesiones de diciembre de 2013, el Consejo de la FAO aprobó el informe del 97.º período de sesiones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos y “recalcó la necesidad de iniciar un proceso encaminado a reformular las normas y los procedimientos relativos a la participación de las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil en las reuniones de la FAO, y en el que también se preste la debida atención a las dos estrategias de la FAO recientemente aprobadas para las asociaciones con las organizaciones de la sociedad civil y con el sector privado, e hizo hincapié en que se mantendría la naturaleza intergubernamental del proceso de adopción de decisiones de la FAO”<sup>11</sup>.

12. En cumplimiento del mandato conferido por el Consejo, el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos emprendió en su 98.º período de sesiones un análisis detallado de la propuesta de *Normas y procedimientos para la participación de organizaciones de la sociedad civil y representantes del sector privado en reuniones de la FAO* (las Normas y procedimientos) y las presentó al Consejo. A este respecto, el Comité expresó su disposición a reexaminar el proyecto de normas y procedimientos a la luz de la orientación que pudiera proporcionar el Consejo<sup>12</sup>.

13. Por último, el Consejo examinó las Normas y procedimientos propuestos en su 149.º período de sesiones (Roma, 16-20 de junio de 2014) y “expresó su satisfacción con los progresos realizados en la preparación por el CCLM de un proyecto de normas y procedimientos para la participación de OSC y representantes del sector privado en reuniones de la FAO”<sup>13</sup>. Sin embargo, tomando nota de que era necesario aclarar ulteriormente o volver a considerar varias disposiciones del proyecto de Normas y procedimientos, el Consejo “pidió a la Secretaría que convocase reuniones informativas y mantuviese consultas con los grupos regionales para examinar, analizar y debatir el proyecto de normas y procedimientos a fin de que el CCLM pudiera finalizar su trabajo en su período de sesiones de otoño de 2014”<sup>14</sup>.

<sup>9</sup> CL148/2 Rev.1, párr. 24.

<sup>10</sup> CL148/2 Rev.1, párr. 26.

<sup>11</sup> CL148/REP, párr. 20(f).

<sup>12</sup> CL149/2 Rev.1, párrs. 4-12.

<sup>13</sup> CL149/REP, párr. 21(b).

<sup>14</sup> CL149/REP, párr. 21(d).

14. En su 99.º período de sesiones, el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos examinó los resultados de las consultas realizadas por la Secretaría, los cuales habían puesto de manifiesto, por una parte, que se podría afinar el proyecto de Normas y procedimientos actualizados (Apéndice 1 del documento CL 149/2 Rev.1) para incluir algunos comentarios emitidos por el Consejo durante su 149.º período de sesiones y, por otra, que se debería debatir de forma paralela su contenido desde la perspectiva de las políticas. El CCLM recomendó por consiguiente al Consejo “que encargara a su Presidente Independiente que celebrase consultas con los grupos regionales, en las que participasen todos los Miembros, a fin de alcanzar un acuerdo en materia de políticas sobre las normas propuestas<sup>15</sup>. Se espera que el Consejo examine las recomendaciones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos en su 150.º período de sesiones, y que ofrezca asesoramiento sobre los pasos por dar en el futuro. Se informará oralmente a la Comisión sobre los resultados de este período de sesiones.

#### **IV. ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA**

15. Se invita a la Comisión a que exprese su opinión sobre el asunto teniendo en cuenta la información de referencia presentada.

---

<sup>15</sup> CL 150/2.